

A	:	ESPERANZA BEATRIZ IBARRA ZAPATA JEFE DE UNIDAD DE FINANZAS
ASUNTO	:	APLICACIÓN DE PENALIDAD AL PERIODO 19.08.2024 AL 18.09.2024 DEL CONTRATO N° 073- 2024/OSIPTEL - ADQUISICIÓN DE BIDONES DE AGUA PARA CONSUMO DE LOS COLABORADORES DEL OSIPTTEL.
FECHA	:	1 de octubre de 2024

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	ASISTENTE EN CONTRATACIONES	FANNY PAMELA YUPANQUI CASTILLO
REVISADO POR		
APROBADO POR	JEFA DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA



I. OBJETO

Realizar el análisis de aplicación de penalidad por mora respecto a las entregas derivado del Contrato N° 73-2024/OSIPTEL por la “Adquisición de bidones de agua para consumo de los colaboradores del OSIPTTEL”, suscrito con la empresa CONSORCIO FRAP S.A.C.

II. ANTECEDENTES:

- 2.1 Con fecha 18.06.2024, se suscribió el Contrato N° 73-2024/OSIPTEL por la Adquisición de bidones de agua para consumo de los colaboradores del OSIPTTEL con la empresa CONSORCIO FRAP S.A.C., en adelante El Contratista, por un monto ascendente a S/ 39 112.50 (Treinta y nueve mil ciento doce con 50/100 soles) y por un periodo de ejecución de 12 meses o hasta que se consuma el monto total del contrato, el mismo que inicia a partir del día siguiente de firmado el acta de inicio del servicio.
- 2.2 Con fecha 18.06.2024, se suscribió el acta de inicio del servicio entre el Asistente del Almacén del OSIPTTEL y el representante del contratista, dando inicio a el servicio el 19.06.2024.
- 2.3 Con fecha 25.09.2024, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas remitió el Memorando N° 001477-OAF/UABT/2024, a través del cual se adjuntó el Formato de Conformidad del periodo correspondiente al 19.08.2024 al 18.09.2024 e indicó demora en la entrega del segundo pedido, el cual trae como consecuencia la aplicación de penalidad.

III. ANÁLISIS:

- 3.1 Con la suscripción del Contrato N° 73-2024/OSIPTEL, el contratista se obligó al cumplimiento de la contratación por la adquisición de bidones de agua para consumo de los colaboradores del OSIPTTEL, de acuerdo a lo señalado en las especificaciones técnicas y las cláusulas del mencionado contrato.
- 3.2 De acuerdo a las especificaciones técnicas, punto 8. FORMA DE ENTREGA Y LUGAR DE ENTREGA, señala que:

(...)

El contratista efectuará entregas parciales del bien, conforme lo solicitado por el Asistente o Encargado del Almacén de la Unidad de Abastecimiento.

(...)

El contratista deberá atender el requerimiento en un plazo no mayor a 48 horas después de recibido la comunicación mediante correo electrónico del Asistente o Encargo del Almacén.
(...)

- 3.3 Mediante correo electrónico de fecha 20.08.2024, el Asistente de Almacén del OSIPTTEL solicitó la primera entrega de 50 unidades de bidones de agua de 20L. Por lo tanto, el plazo máximo para la entrega fue el 22.08.2024.
- 3.4 Mediante Guía de Remisión Electrónica N° TB01-15301, el OSIPTTEL recepcionó el 21.08.2024 cincuenta (50) unidades de bidones de agua, dentro del plazo otorgado.
- 3.5 Mediante correo electrónico de fecha 23.08.2024, el Asistente de Almacén del OSIPTTEL solicitó la segunda entrega de 50 unidades de bidones de agua de 20L. Por lo tanto, el plazo máximo para la entrega fue el 25.08.2024. Sin embargo, considerando que el día domingo 25.08.2024 fue día inhábil, se aplica el artículo 183 del Código Civil: “Artículo 183 – El plazo se computa de acuerdo al calendario gregoriano, conforme a las siguientes reglas: (...) 5. El plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente”. En ese sentido, el plazo máximo para la entrega del bien (bidones de agua) fue el lunes 26.08.2024.



- 3.6 Mediante Guía de Remisión Electrónica N° TB01-15586, el OSIPTTEL recepcionó el 27.08.2024 cincuenta (50) unidades de bidones de agua. En ese sentido, se evidenció un (01) día de retraso.
- 3.7 Mediante correo electrónico de fecha 09.09.2024, el Asistente de Almacén del OSIPTTEL solicitó la tercera entrega de 50 unidades de bidones de agua de 20L. Por lo tanto, el plazo máximo para la entrega fue el 11.09.2024.
- 3.8 Mediante Guía de Remisión Electrónica N° TB01-16380, el OSIPTTEL recepcionó el 10.09.2024 cincuenta (50) unidades de bidones de agua, dentro del plazo otorgado.
- 3.9 Mediante correo electrónico de fecha 09.09.2024, el Asistente de Almacén del OSIPTTEL solicitó la cuarta entrega de 50 unidades de bidones de agua de 20L. Por lo tanto, el plazo máximo para la entrega fue el 11.09.2024.
- 3.10 Mediante Guía de Remisión Electrónica N° TB01-16381, el OSIPTTEL recepcionó el 10.09.2024 cincuenta (50) unidades de bidones de agua, dentro del plazo otorgado.
- 3.11 Por lo tanto, al haberse evidenciado el atraso incurrido por el Contratista en la segunda entrega de bidones de agua por un total de un (01) día, se realizará el cálculo de la penalidad de acuerdo al numeral 12 de las especificaciones técnicas, en caso de retraso injustificado se aplicará una penalidad por cada día de atraso y se calculará de acuerdo lo establecido en el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En tal sentido, se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{\text{F x plazo vigente en días}}$$

Elementos:

- **Monto vigente:** Las EETT indica que es calculado en función a la cantidad entregada del bien del objeto contratado.
- **Plazo vigente en días:** Las EETT indica 48 horas, el cual equivale a 2 días calendarios, después de recibido la comunicación mediante correo electrónico.

Cabe indicar de conformidad a la naturaleza de la prestación – revisión de las especificaciones técnicas – la contratación corresponde una de ejecución periódica con entregas parciales

- 3.12 Considerando lo expuesto, resulta oportuno citar la Opinión N° 052-2022/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, que en el numeral 3.4, señala:

*“El cálculo del monto de la penalidad por mora dependerá de los elementos “monto” y “plazo” del contrato, cuyos valores, a su vez, dependerán de la naturaleza del contrato que sea objeto de análisis. Si se trata de un contrato de ejecución única, deberá aplicarse respecto del monto y plazo del contrato vigente o ítem a ejecutarse; si, en cambio, se trata de un **contrato de ejecución periódica** o uno que, siendo de ejecución única, **hubiese contemplado entregas parciales**, el cálculo de la penalidad diaria se debe realizar tomando en consideración el plazo y el monto de las prestaciones individuales materia de retraso. Por tanto, los elementos “monto” y el “plazo” de dichas prestaciones deberán encontrarse contemplados en el contrato o deberán poder definirse indubitadamente a partir de este.*



- 3.14 Por lo tanto, conforme se ha indicado en el numeral 3.13, teniéndose identificado los elementos “monto” y “plazo” de la entrega parcial de la ejecución periódica; pudiéndose definir indubitablemente el valor de cada uno de ellos, se realiza el cálculo de la fórmula establecida en el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

CALCULO

$$\text{Penalidad diaria: } \frac{0.10 \times S/ 745^1}{0.40 \times 2^2} = \frac{S/ 74.5}{0.8} = S/ 93.125$$

$$\text{Monto Total de la Penalidad por 1 día} = S/ 93.125 \times 1 = S/ 93.125.$$

$$\text{Redondeado} = S/ 93.13$$

IV. CONCLUSION:

De lo expuesto anteriormente se desprende lo siguiente:

- 4.1 De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el Contratista incurrió en penalidad por demora en la entrega del segundo pedido.
- 4.2 En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de penalidad aplicado al contratista CONSORCIO FRAP S.A.C. por la demora en la segunda entrega, asciende a la suma de S/ 93.13 (Noventa y tres con 13/100 Soles).

Atentamente,

GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA
JEFA DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



¹ Calculado en base a la cantidad entregada en la segunda entrega (50 unidades) del periodo del 19.08.24 al 18.09.24 y el precio unitario del bien (S/ 14.90 inc. IGV), se obtiene el monto de la entrega parcial de la ejecución periódica por un total de S/ 745.00

² Conforme al numeral 8 de las especificaciones técnicas, el contratista deberá atender el requerimiento en un plazo no mayor a 48 horas, el cual equivale a 2 días calendarios.

